

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular- Rad. 11001 4022 716 2014 00373 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente respecto de la nulidad formulada, el Despacho procede a decidir sobre las pruebas deprecadas:

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

1. DOCUMENTALES: las aportadas con el escrito mediante el cual formuló la nulidad respectiva, en cuanto fueran conducentes (fls. 182-183, C.1).

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

1. Dentro de la oportunidad correspondiente, el extremo actor no solicitó ni aportó medio de prueba alguno.

En firme el presente proveído, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**684f26cc4a82527a3ed5ebc87909ded49489b7e882458ea21a7298efd8
988d3f**

Documento generado en 12/11/2020 08:43:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**